



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

 N° 3 3 8 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 20 AGO. 2019

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°.196-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 16 de agosto de 2019, sobre suspensión de servicios con contraprestación de doña Tábata Liz De la Peña Aquino, trabajadora contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

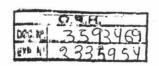
En el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud".

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD" y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 que otorga derechos laborales en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD";

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General Nº. 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT; .por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General Nº 015-GG-ESSALUD-2014;







En el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" se encuentra establecido que para efectos de cómputo del período de licencias las Oficinas de Personal acumularán por cada 05 días consecutivos o no, los días sábados y domingo, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, con los documentos sustentatorios que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encontraba incapacitada temporalmente para laborar, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 19 de julio de 2019 y demás normas conexas;

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.- en vías de regularización la suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad a doña TABATA LIZ DE LA PEÑA AQUINO, trabajadora contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS" del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de diez y siete (17) días consecutivos a partir del 09 al 15 y del 17 al 26 de junio de 2019, en atención al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1041957 y Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1044867 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional y el día 16 considerar licencia sin goce de remuneraciones en mérito el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. Ana María Córdova Capucho sub directora de la oficina de Recursos humanos Gobierno regional junin GOBIEDNE REGIONAL JUNIN La due transcribo a Ud. pa a su conocimiento y fines pertirientas

HYO. 2 1 AGO 2019

B/Abog, Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL

AMCC/SDORH Ifp/a.s.